

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

1. Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada **ÁNGELA BERMÚDEZ CÓRDOBA**, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce como apoderada judicial de **ANA DELINA JAIMES DE PEREZ**, a la abogada **MARGARITA ALONSO GARNICA**, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3. Se REQUIERE a la parte actora par que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto emitido el 21 de junio de 2021.

4. Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de 01/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491779a9a12b6c93010a4c79a77cd730cab81024996209012426bdac47d952a**

Documento generado en 31/01/2022 01:36:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**